



Asamblea General

Distr. limitada
30 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 162 del programa

Financiación de la Misión Multidimensional

**Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas
en Malí**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión
tras la celebración de consultas officinas**

Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [2100 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2690 \(2023\)](#), de 30 de junio de 2023, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2023,

Recordando también su resolución [67/286](#), de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [76/288](#), de 29 de junio de 2022,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

¹ [A/77/624](#) y [A/77/755](#).

² [A/77/767/Add.12](#).



Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, y [76/274](#), de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2023, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 293,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,8 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 103 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que vele por su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que se cumplan plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#), [70/286](#) y [76/274](#);

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022³;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023

12. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Misión por un monto que no exceda de 590 millones de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 590 millones de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 18.915.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023;

15. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 43.415.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022, que figura en su resolución [76/238](#);

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 43.415.800 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 15;

17. *Decide también* que el aumento de 2.123.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se añada a las sumas acreditables por valor de 43.415.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

³ [A/77/624](#).

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali”.
